

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 05-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 27 ABR. 2018

VISTO: el Informe N° 06-2018/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 06 de Abril del 2018, el Informe N° 081-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 17 de Abril del 2018, el Memorándum N° 114-2018/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Abril del 2018, el Informe N° 076-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 17 de Abril del 2018 y las Notas N° 00238 y 00239 de Certificación de Crédito Presupuestario;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el Artículo 9.2 de ésta Ley señala que “La autonomía administrativa; es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...)”;

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una Unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo ésta responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura;

Que, a través del Informe N° 06-2018/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 06 de Abril del 2018, el Informe N° 081-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 17 de Abril del 2018, el Ing. José Constantino Roa Saavedra solicita el Reembolso de Viáticos generados por las Comisiones de Servicio efectuadas en la Ciudad de Ayabaca, Departamento de Piura, durante los días 09 y 10 de Abril 2018 y con Memorándum N° 114-2018/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Abril del 2018, el Informe N° 076-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 17 de Abril del 2018, el Ing. Walter Francisco Castro Castro – Director Sub Regional de Infraestructura y Señor Santos Mercedes Zavala Sandoval, solicitan el Reembolso de Viáticos generados por las Comisiones de Servicio efectuadas en la Comunidad de Yanta, Ciudad de Ayabaca, Departamento de Piura, durante los días 09 y 10 de Abril del 2018;

Que, con Notas N° 0000000238 y 0000000239, de fecha 18 de Abril del 2018, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para atender el reembolso de Viáticos por los importes de S/. 320.00 y 160.00 respectivamente;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 105-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 ABR. 2018

antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos por Comisión de Servicio, a favor del Ing. José Constantino Roa Saavedra, por el Importe de S/.160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), Ing. Walter Francisco Castro Castro, por el importe de S/.160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) y del Sr. Santos Mercedes Zavala Sandoval por el importe de S/.160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

9002	2001621 6000032 03 004 0005 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/. 480.00
0013	GESTION DE PROYECTOS	S/. 480.00
5 18	CANON, SOBRE CANON,REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y P.	S/. 480.00
6	GASTOS DE CAPITAL	
2.6	Adquisición de Activos No Financieros	S/. 480.00
2.6.8	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/. 480.00
2.6.8.1	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/. 480.00
2.6.8.1.4	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros	S/. 480.00
2.6.8.1.4.3	Gasto Por la Contratación de Servicios	S/.480.00
	TOTAL	S/. 480.00

ARTICULO TERCERO .- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución al Ing. José Constantino Roa Saavedra, Ing. Walter Francisco Castro Castro, Sr. Santos Mercedes Zavala Sandoval, al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y demás Órganos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

